

Correlat.: 1643
ej. 5

33819

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



NORTE GRANDE ARGENTINO

CATAMARCA – CORRIENTES – CHACO – FORMOSA – JUJUY
MISIONES – SANTIAGO DEL ESTERO – SALTA – TUCUMAN

CONTENIDO

	Pag.
PROLOGO	5
DOCUMENTO DE TRABAJO SOBRE EL DIAGNOSTICO SOCIOECONOMICO DE LA REGION	13
TRATADO DE INTEGRACION DEL NORTE GRANDE ARGENTINO	29
DECLARACION DE SALTA PARA LA INTEGRACION DEL NORTE GRANDE ARGENTINO	35
PROTOCOLO I CONTRATE REGIONAL (TRATADO DE INTEGRACION DEL NORTE GRANDE ARGENTINO)	45
CONVENIO CON EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES	55

A través de los años, en el Consejo Federal de Inversiones se ha ido acumulando un importante caudal de información sobre los aspectos más diversos de las distintas realidades provinciales que conforman nuestro país.

Es así como en la biblioteca del CFI pueden encontrarse informes de investigación en relación a temas pertinentes a la infraestructura de las distintas regiones del país, diagnósticos sobre las administraciones provinciales, análisis sobre temas económicos, sociales, educativos y muchos otros que por razones obvias no pueden ser enumerados en esta oportunidad.

No obstante la calidad de dichos trabajos y la actualidad de la problemática analizada, la Secretaría General considera que los mismos no han tenido una difusión adecuada.

Esto último debe corregirse por distintas razones. Primero, porque el desconocimiento por parte del público interesado de los aportes realizados por nuestra institución significa inevitablemente que los mismos son sub-utilizados, con todo lo que ello implica. Segundo, debido a que una mayor difusión de los informes llevados a cabo redundarán en una mejor producción por parte de nuestros técnicos, en la medida que facilite una relación más fluída entre los equipos de trabajo del CFI por un lado, y la comunidad académica, política y profesional por el otro.

Por lo tanto la Secretaría General ha decidido comenzar la publicación de esta serie periódica compuesta por trabajos monográficos, escritos por personal propio y técnicos provinciales y de otras instituciones, que permita la difusión de proyectos de investigación, ponencias presentadas en conferencias y seminarios, y artículos publicados en lengua extranjera cuyos contenidos los hagan particularmente interesantes para un mejor cumplimiento de nuestras tareas.

De este modo se aspira a contar con un medio ágil de comunicación, capaz de llegar a Universidades, entidades públicas y privadas del interior, Capital Federal y el extranjero. Además, como podrá observarse en números sucesivos, los "Documentos de la Secretaría General" cubrirán una gama de temas y problemas substantivamente muy amplia.

Juan José Ciáccera
Secretario General

**DOCUMENTO DE TRABAJO
SOBRE
EL DIAGNOSTICO SOCIO ECONOMICO
DE LA REGION**

Elaborado por:

SECRETARIA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO DE SALTA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO PROVINCIA DE MISIONES
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

AGOSTO 1986

INTRODUCCION.

El punto de partida del presente documento de trabajo es el siguiente:

- a) La comprobación reiterada a lo largo de la historia y a través de distintos indicadores económicos y sociales, de las desigualdades existentes entre la región pampeana y el resto del país (centro-periferia).
- b) Que esta situación nace y prevalece al consolidarse una jerarquización de poderes, en el orden interno, que deja poco espacio decisional a los grupos dirigentes o dominantes de la periferia.
- c) Que en lo esencial, esto implica un proceso de apropiación del excedente generado en las regiones periféricas y de utilización del mismo, de acuerdo a los intereses predominantes en el subsistema central.
- d) Que estamos convencidos que si se procede correctamente al realizar el análisis de situación y de su génesis, hoy más que nunca, están dadas las condiciones objetivas para que los poderes provinciales ganen campo decisional en la formulación del proyecto nacional.
- e) Que debe haber un consenso generalizado entre las provincias periféricas, en cuanto a la evaluación de la situación, su proceso histórico y las estrategias viables para superarlas, condiciones necesarias para que el federalismo en la Argentina deje de ser una utopía o letra muerta en nuestra Constitución.

MARCO DEL ANALISIS

Para interpretar la situación actual, y delinear una estrategia posible es necesario tener en cuenta.

1. Que la Provincia y la región son partes de un sistema nacional y por lo tanto es necesario insertar la evaluación en un modelo de interpretación de comportamiento de la sociedad global.
2. Que la situación actual de conformación del espacio es el resultado de un proceso de desarrollo histórico, que a través de 150 años, acentuó en forma creciente las bases del modelo original de base agroexportadora de productos de zona templada.
3. Que la interpretación de la dinámica de la estructura económica no puede ser entendida ni limitarse al estudio de su propia dimensión (magnitudes económicas) ya que las acciones originadas en el ámbito social o político ejercen influencia sobre el espacio. Por lo tanto, es necesario insertar en el análisis los procesos políticos, que si bien no parecen cuantificables, con sus mecanismos de comportamiento condicionan las acciones económicas ligadas a la estructura espacial. Existe una interacción entre los niveles económicos, políticos y sociales, y el análisis de la realidad integral del fenómeno espacial debe evaluarlos conjunta y dinámicamente.
4. Que la conformación del espacio nacional no puede interpretarse si no se considera a éste dentro de un ámbito más amplio, es decir como parte del sistema internacional.
5. Que la estructura de poder entre sistemas (internacional, nacional, regional) se da dentro del marco de dependencia (centro-periferia) y la jerarquización de poder se da tanto a escala internacional (entre países) como regional en un mismo país.
6. Por lo tanto, el análisis de la relación centro-periferia, se puede transferir a la escala del sistema nacional.
7. Que debe tenerse presente que dentro del espacio nacional el grupo que orienta y controla el proceso de toma de decisiones es el que impone el modelo político, que en definitiva, significa la adopción de un modelo de acumulación, crecimiento y distribución, quedando así definidas las líneas fundamentales para todos y cada uno de los subsistemas (regionales y provinciales), y definiendo los límites que afectan el contenido y los alcances de las acciones destinadas a introducir modificaciones en diferentes partes o subsistemas del sistema nacional.

En este esquema, el modelo vigente está en crisis, crisis profunda y estructural, que está requiriendo la adopción de medidas co-

rrrectivas del gobierno nacional, y tales medidas pueden tener una importante incidencia futura en los procesos de conformación de las estructuras espaciales. Depende de las clases dirigentes de las regiones periféricas tomar conciencia de esta realidad y asumir conjuntamente el compromiso de insertar su impronta en tal modelo.

BREVE DESCRIPCION DEL PROCESO HISTORICO DEL ORDENAMIENTO DEL ESPACIO.

Durante los Siglos XVI y XVII el interior era la zona más floreciente del país. Su producción muy diversificada se colocaba en un mercado de gran capacidad adquisitiva como era el Alto Perú. A su vez se comunicaba, por medio del contrabando, con los centros portugueses del Brasil, lo cual lo convertía en un importante cruce de rutas comerciales.

El desarrollo comercial de Buenos Aires dio vida a los centros urbanos, en el Siglo XVIII, a lo largo de la ruta del Alto Perú, zona de tránsito entre el viejo polo altoperuano y el nuevo polo porteño.

Se produjo un gran flujo comercial entre las provincias del interior y la ciudad puerto, pero no se logró cimentar un crecimiento autosostenido, ya que mediante tal sistema, el Interior lograba absorber una pequeña parte del excedente, ya que en su mayoría, se concentraba en el Puerto y el exterior, impidiendo que se capitalizara y lograra su autonomía.

Luego de 1825, al separarse a uno de los polos del sistema, el Alto Perú, dejó a la ruta sin función económica. La creciente presión vendedora del comercio europeo aceleró el drenaje de las reservas monetarias de la región cada vez más empobrecida.

Los nuevos gobiernos patrios impulsaron el comercio con el extranjero y la centralización de estas actividades en el Puerto de Buenos Aires. Esta política centrista, que dió como resultado un crecimiento absolutamente desequilibrado e inarmónico del país, hizo que los productos extranjeros pudieran ser colocados en el Litoral, en condiciones ventajosas con respecto a los procedentes del interior del país, lo que se vió agravado aún más, por los altos costos del flete que debía soportar el interior.

Para el NOA por ejemplo, esta situación se tradujo en la pérdida de todo el mercado, lo que unido a la disminución del comercio con el Alto Perú, a través de la creación de la República de Bolivia y la caída de la producción minera del Potosí, establecieron las condiciones básicas para el estancamiento económico de la región que se vió limitada a una economía de subsistencia.

Las guerras que siguieron a la Revolución de Mayo, externas e internas, no fueron más que la resolución del conflicto entre las clases dominantes de las distintas provincias por imponer su modelo político.

A mediados del Siglo XIX la economía argentina se incorporó al mercado mundial, sobre la base de la expansión de las exportaciones de productos agropecuarios. Esta expansión fue posible debido a la demanda creciente a nivel mundial de los mencionados productos, la disposición de enormes tierras fértiles de la zona pampeana que

poseía el país y a la adaptación de las estructuras sociales políticas y económicas nacionales a ese fin.

La estructuración de las líneas férreas y las políticas tarifarias se hizo - expresamente para consolidar la estructura agro-exportadora, teniendo como centro económico centrípeto y centrífugo al Puerto de Buenos Aires, del cual pasaron a establecer una estrecha relación de dependencia económica las demás regiones del interior que continuaron desconectadas entre sí.

Actualmente, casi un siglo después, la incomunicación y la desintegración de las distintas regiones que conforman el territorio del país, se mantiene por la permanencia de la estructura básica de poder, que a pesar de las marchas y contramarchas y de los ajustes impuestos por los cambios - en las condiciones internacionales, prevalecen aunque están en crisis.

SITUACION ACTUAL

CUADRO Nro. 1
POBLACION, SUPERFICIE Y DENSIDAD DE POBLACION

País Central	Poblac.	o/o	Sup.Km ² .	o/o	Densidad
(Cap.Federal-Buenos Aires-Córdoba y Santa Fé)	18.661.200	66,8	609.544	16,2	30,61
Región NORTE (NEA y NOA)	5.260.200	18,8	846.118	22,5	6,21
Resto del País	4.026.00	14,4	2.305.612	61,3	1,74

FUENTE: Anuario estadístico de la República Argentina - 1981-82.

Indicadores: El País Central ocupa el 16,2 o/o de la superficie total de la República Argentina y en él se afinsa el 66,8 o/o de la población con una densidad de 30,6 Hab./Km².; promedio inferior a la densidad de Capital Federal que llega a 14.614 Hab./Km².

La Región Norte: (NEA y NOA) representa el 22,5 o/o de la superficie total y en ella está asentada el 18,8 o/o de la población, con una densidad de 6,2 Hab./Km².

CUADRO Nro. 2

**MIGRACION INTERNA.
POBLACION ARGENTINA NATIVA RESIDIENDO FUERA DEL LUGAR
DE NACIMIENTO.**

Lugar de Nac.	Total Resi- dentes fue- ra del Lugar de Nacim.	País Central	o/o	Resto País	o/o
País Central	2.674.600	2.333.435	87,2	340.800	12,8
Región Norte (NOA-NEA)	1.810.300	1.362.100	75,2	448.180	24,8
TOTAL PAIS	4.484.900				

FUENTE: Anuario Estadístico de la República Argentina - 1981-82.

Indicadores. Del total de personas nacidas en el País-Central, el 87,2 o/o siguen radicadas dentro de las provincias componentes de dicho país central y sólo el 12,8 o/o se radica en el resto del país.

En cambio del total de las personas nacidas en la Región Norte y que emigran sólo el 24,8 o/o queda en el Resto del País y el 75,2 o/o se traslada al País Central.

CUADRO Nro. 3

HOGARES CON NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS

País Central	887.598	17,5 o/o
Región Norte NOA-NEA	456.588	41,4 o/o
Resto del País	242.511	25,8 o/o

FUENTE: La Pobreza en la Argentina-INDEC.

CUADRO Nro. 4

TASA DE MORTALIDAD INFANTIL POR JURISDICCION

País Central	24,9 o/o
Total Región Norte	39,6 o/o
Total País	29,5 o/o

CUADRO Nro. 5

NUMERO DE LOCALIDADES Y POBLACION CON SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Jurisdicción	Localidades	Pob.Benef.	o/o S/Poblac.Total
País Central	90	12.213.800	65
Región Norte - NOA-NEA	45	1.513.100	28,7

CUADRO Nro. 6

PROPORCION DE ANALFABETOS PARA LA POBLACION DE 10 AÑOS Y MAS

Areas	Analfabetos	o/o
Total País	1.264.650	5,8
País Central	579.454	3,9
Región Norte		
NOA-NEA	463.235	11,9
Resto del País	231.961	7,6

CUADRO Nro. 7

**CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS, PERSONAL OCUPADO Y VALOR DE LA PRODUCCION.
AÑO 1981**

Jurisdicción	Nro.Estab.	o/o	Personal ocupado	o/o	Valor Produc. en mill. de \$ 1981	o/o
País Central	31.002	85,5	819.465	83,8	187.864.959	83,6
Región Norte	2.183	6,0	82.191	8,5	18.259.447	8,1
Resto País	3.094	8,5	75.664	7,7	18.615.836	8,3
Total País	36.279	100,0	977.320	100,0	224.740.242	100,0

La situación actual, reflejada en los indicadores precedentes, es el resultado de un proceso de desarrollo histórico concreto, que a través de varias etapas, se fue acomodando a las situaciones cambiantes del mercado internacional. Si bien puede dividirse el proceso de desarrollo del país en varias etapas con características propias, existen constantes que determinan una profundización de los desequilibrios iniciales, a través de un proceso de toma de decisiones a nivel central.

En resumen, la constante de todo el proceso, que determina la concentración de población y riqueza en la región central, se debe principalmente a la consolidación de poder de las clases dominantes de esta región.

A la luz de los datos de los últimos cincuenta años, y muy especialmente de los últimos veinte, se puede afirmar que el modelo Centro-Periferia ha fracasado, ya que el país en su conjunto, no obtuvo lo que pretendía, entrando en un período de crisis permanente, tanto política como económica.

Si analizamos la realidad de cada economía regional, del Noroeste por ejemplo, o de la Provincia de Salta, y seleccionamos algunos indicadores básicos de desarrollo, comparando a la Provincia con el País, o con alguna otra provincia desarrollada, se observa que: En el consumo per cápita, Salta ocupa siempre el último lugar; otro tanto ocurre con los indicadores de desarrollo social, donde la distancia que separa los indicadores de Salud, Educación, Vivienda y Confort, indica la severidad extrema de la situación en estos sectores.

Analizando los espacios regionales o provinciales, observamos que el modelo centro periferio se repite, concentrándose toda la actividad económica, la población y los servicios en áreas muy reducidas, observándose un gran desequilibrio espacial. Se repite a nivel regional la existencia de sectores sociales de muy diferente nivel de ingresos, capacidad para negociar y organización. Existen importantes sectores de pobladores (urbanos y rurales) en situación de marginalidad social frente a grupos económicos de fuerte concentración de riqueza y poder.

Este desequilibrio de la distribución geográfica de la actividad económica, va acompañado de un desequilibrio en la distribución poblacional, en toda la Región Norte. Así sólo el área desarrollada en la Provincia de Salta (Área Ambiental de Desarrollo Relativo) concentra el 75 o/o de la población total de la Provincia, y junto a ésta la producción de bienes y servicios.

Esta situación hizo que la población y sus demandas, creciesen vertiginosamente en el último decenio en el área mencionada, provocando los siguientes fenómenos sociales: marginamiento, analfabetismo por deserción escolar, incultura por analfabetismo potencial, alta tasa de mortalidad y morbilidad y sus secuelas correspondientes, y un PBI per cápita que aún no llega al 50 o/o del P.B.I. per cápita del País.

La situación mencionada es consecuencia de la migración rural-urbana, debido a la falta de fuentes de ocupación en los sectores rurales de oportunidades de mejoras en su nivel de vida y a la imposibilidad de acceder a servicios sociales básicos.

El sector agropecuario, en la región norte genera en promedio el 20 o/o del Producto Bruto Interno y es el principal sector producti-

vo de bienes. La importancia del sector está determinada en todas las provincias por productos que abastecen el mercado interno, (azúcar, tabaco, vid, yerba y algodón) y unos pocos que debe su dinamismo a la posibilidad de colocación externa, por ejemplo: poroto, tung y té.

Los productos industriales tradicionales (tabaco, azúcar y algodón) han experimentado un crecimiento moderado en la última década ya que enfrentaron una demanda efectiva de crecimiento limitado. Por un lado, estos productos participan de un mercado interno cuyas necesidades están cubiertas, y por lo tanto crece al ritmo de la población. En la medida que no se encuentre usos alternativos a los actuales o se amplien las posibilidades de exportación, estos productos agrícolas están condicionados a una expansión limitada, sobre todo si se considera que en los últimos años se ha producido una caída del ingreso real de los asalariados que afecta el nivel de demanda de estos productos.

El caso del poroto, que fue el boom productivo del NOA en la última década, es un producto que se exporta casi en su totalidad y su expansión futura depende exclusivamente de la posibilidad de colocación externa.

El sector industrial, con participación declinante en la generación del Producto Bruto Interno se basa en la transformación sobre todo de productos agropecuarios y forestales.

La modificación de nuestro sistema actual, productor de materias primas y consecuentemente exportador de las mismas, configura un imperativo categórico para la acción del Estado, que ha fijado esta meta como prioritaria, dentro del conjunto de acciones que es necesario efectivizar. Y no puede ser de otra manera, cuando la situación planteada conduce a que las provincias del norte se vean precisadas a "reimportar" buena parte de lo que producen primariamente, ante la necesidad de cubrir sus consumos más prescindibles. Nada escapa a esta situación de dependencia, que va desde el requerimiento alimenticio, hasta el de mobiliario y vestimenta. Y escasamente lo que producen se industrializa en el propio suelo, planteándose en cambio, la referida "reimportación" a la que se ven condicionadas a recurrir por elementales razones de subsistencia y que una somera cuantificación lleva a determinar en un 85 o/o de su producción.

A la decisión de verificar un cambio, se agrega también la de acrecentar el PB Geográfico de las provincias, meta a la que es posible acceder en la medida en que resulten utilizados los recursos, insuficientemente aprovechados en el presente, situación que va desde la falta de incorporación de centenares de miles de hectáreas a la actividad productora, hasta la deficiente explotación del subsuelo.

La región del Norte tiene un rol fundamental, promover la integración inter-regional, tanto en lo que hace a la relación con las pro-

vincias vecinas, como con las naciones limítrofes, en el marco de una efectiva complementación latinoamericana.

Como alternativa para el desarrollo integral de la región Norte en particular y del País en general, se considera fundamental la estructuración de un nuevo sistema de relaciones que integre al NOA con el NEA y que proyecte el norte al corazón continental permitiéndole salir al Pacífico y, en forma más ventajosa que hoy, al Atlántico, creando así un canal comercial orientado a la complementación económica que posibilite la exportación especialmente de nuestra producción primaria, restaurando la vieja y tradicional proyección continental de una nación integrada y vertebrada en el cono sur.

Esta sustancial extensión del mercado, al que se dirige la producción de la región Norte, posibilitaría el logro de un doble objetivo.

1. La expansión cuantitativa de las producciones actuales, efecto que operaría a corto plazo a partir de la ampliación de las posibilidades inmediatas de colocación de los productos de la Región.
2. Una modificación radical en la estructura productiva a partir del desarrollo de nuevas actividades con destino al abastecimiento de mercados de la envergadura del Europeo y Asiático, donde sustituiría importaciones provenientes de fuera de Latinoamérica. Esto -que operaría en el mediano plazo - implicaría la redefinición del rol de la Región Norte, en función de la complementación con la economía de los países señalados, actuando como avanzada en la proyección de las relaciones económicas de Argentina, con los países integrantes del Pacto Andino y la Cuenca del Plata.

Es evidente que, planteada en estos términos, lo que pudo ser en algún momento una cuestión de interés regional, pasa a rebasar la órbita local para constituirse también en una cuestión de importancia nacional, en la medida en que posibilitaría un decidido avance en el camino de la integración latinoamericana y continental.

En este aspecto, la presente coyuntura ha puesto aún más de relieve la importancia que tendría la expansión del mercado regional para aislar en mayor medida al sector externo de los países latinoamericanos de las fluctuaciones cíclicas de las economías más desarrolladas.

La integración latinoamericana fue concebida en los años 60, fundamentalmente como un programa de liberización comercial dirigido a restablecer los niveles de comercio intrazonal registrados con anterioridad, como consecuencia de un conjunto de acuerdos bi o multilaterales. Esta concepción funcionó mientras se trató de dar acceso al mercado de cada país a artículos que no competían con la

producción nacional. Pero dejó de hacerlo cuando se agotó esa etapa y de lo que se trataba era de pactar concesiones sobre productos competidores.

Frente a esta situación, el camino para avanzar no parece ser otro que pasar del intercambio comercial a la complementación de los sectores productivos. Esto es, incrementar el comercio interregional, no sobre la base de desplazar producciones locales, sino importaciones actuales o potenciales provenientes de fuera del área de latinoamérica.

Esta mayor vinculación comercial entre regiones, conducirá indudablemente a un proceso de complementación económica que beneficiará a todas las regiones del país que participen del intercambio.

En este marco se ha intentado lograr no sólo una descripción ajustada de la estructura socio-económica de la región NOA y NEA, sino de lo que es más importante: la caracterización de las tendencias de transformación más significativas y de las situaciones de postergación a las que ha estado sujeta y que se desea revertir.

El análisis de esas tendencias, no puede soslayar el tema de la promoción industrial, el desarrollo tecnológico y la promoción turística.

Al respecto cabe mencionar que los regímenes de promoción industrial en Argentina constituyen una compleja sucesión de normas de diverso rango, que a lo largo de los últimos 25 años han procurado estimular la radicación de inversiones en regiones económicamente deprimidas. Estos intentos, básicamente adoptaron la forma de incentivos que, modificando los parámetros determinantes de la rentabilidad de las inversiones, neutralizaran los factores adversos que en ciertas regiones actúan como desaliento a la radicación de industrias.

Ello teniendo en cuenta que la localización de las actividades industriales en el espacio geográfico argentino ha estado determinada principalmente por dos factores. la concentración de los centros de consumo y la disponibilidad de infraestructura capaz de producir economías externas. Como consecuencia, en 1980 la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires absorbían el 69,6 o/o del Producto Bruto Geográfico Industrial del país, proporción que crecía al 85,3 o/o si se computaban también a Córdoba y Santa Fé.

Esta situación se ha buscado corregir, cambiando los elementos determinantes de la tasa de ganancia, para provocar así la modificación de las decisiones de inversión.

En tal sentido, a través de sucesivos gobiernos, tales intentos se han llevado a cabo mediante el establecimiento de regímenes de promoción industrial diseñados por las autoridades nacionales en la

materia, encontrándose un único antecedente que contempla la participación provincial en forma activa. la Ley 19904, que no llegó a tener aplicación efectiva, y que creaba el Consejo Nacional de Promoción Industrial, en cuyo seno los Consejos Regionales integrados por representantes provinciales tendrían a su cargo la selección de industrias más convenientes para cada región.

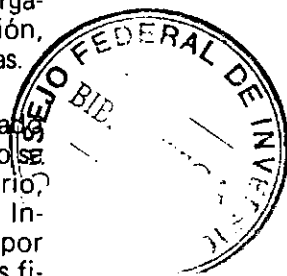
De la observación de la mecánica de aplicación del régimen, surge con claridad que el grado de exigencias en cuanto al contenido de las presentaciones solicitando los beneficios, ha sido creciente hasta desembocar en el nivel de anteproyecto definitivo para todos los recurrentes, independientemente de la magnitud de los proyectos. Por otra parte, la falta de una difusión amplia y automática de las resoluciones de la autoridad de aplicación hacia, por ejemplo, las cámaras empresarias, exige una presencia constante de los interesados ante la Secretaría de Industria a fin de permanecer actualizados sobre las novedades normativas.

Ambas circunstancias alejan del sistema a las Pequeñas y Medianas empresas que no pueden acceder a la contratación de consultores especializados para preparar sus solicitudes, ni disponen de personal para afectar en forma permanente ante la autoridad de aplicación para mantenerse al tanto de las disposiciones y/o efectuar el seguimiento de su propia tramitación de incentivos.

Asimismo es necesario tener en cuenta que la existencia de diferentes autoridades de aplicación (Nación y Provincias) con facultad para administrar legislaciones promocionales independientes entre sí y que pueden beneficiar simultáneamente al mismo tipo de industrias en distintas jurisdicciones, acarrea riesgos que pueden neutralizar las ventajas derivadas de una ágil tramitación.

El principal de esos riesgos es el de que, al no actuar en forma coordinada, se pueden aprobar individualmente proyectos para una cierta rama industrial que luego, sumados, impliquen una capacidad instalada de producción que exceda las posibilidades de absorción del mercado. Otro de los riesgos consiste en que si no se garantiza identidad de criterios en la evaluación de los proyectos y el otorgamiento de beneficios entre las distintas autoridades de aplicación, seguramente se plantearán problemas de inequidad entre empresas.

Otro aspecto que surge con claridad es que se ha descentralizado parcialmente la aplicación de la legislación promocional, pero no se ha descentralizado la administración del cupo fiscal presupuestario, que sigue siendo resorte de la Nación. Para ello la Secretaría de Industria debe encarar la engorrosa tarea de considerar, proyecto por proyecto, los costos fiscales incluidos en cada presentación a los fines de su imputación al ejercicio fiscal correspondiente. Pero como esta tarea es independiente de la evaluación técnico-económica de los proyectos que por la descentralización mencionada está a cargo de organismos provinciales, pueden aparecer imputados al cupo fiscal presupuestario proyectos que, por deficiencias en su formula-



ción , aún no han sido evaluados satisfactoriamente como para recibir los incentivos.

Por último, cabe mencionar que la regionalización de la promoción industrial se ha desarrollado -salvo el Norte Santafecino- enmarcado dentro de los límites provinciales. Ello ha generado situaciones de injusticia entre regiones con similar situación socio-económica que, por pertenecer a Provincias diferentes, han recibido distinto tratamiento promocional.

Esta situación nos lleva a visualizar la necesidad de establecer las bases para el diseño de un futuro régimen regional que evite tales situaciones de injusticia entre regiones similares.

En lo atinente al desarrollo tecnológico y con vistas a la modernización -condición necesaria para el desarrollo- se hace necesario relacionar a todos los Institutos y Universidades de la región sobre sus proyectos de investigación e interesarlos en aquellos que no estén cubiertos de forma tal de estrechar el contacto de los investigadores con la actividad industrial, lo mismo que con otros campos de aplicación de conocimientos científicos. El resultado de estas vinculaciones conlleva un mutuo enriquecimiento de la ciencia y de la industria.

En este tema, por prejuicio se suele separar la ciencia básica de la aplicada como si se tratase de dos campos de diferente dignidad técnica y de objetivos tan disímiles que no permitirían un juego de retroalimentación porque según su nombre lo indica, las ciencias aplicadas no serían más que la ilustración práctica de las puras. Sin embargo se trata de un circuito en el cual las hipótesis más altas pueden quedar en cuestión, en el desarrollo tecnológico que remata en el uso industrial. El círculo de la verificación no se cierra ya en el nivel teórico, sino que engloba las aplicaciones prácticas.

En tal sentido, los países más adelantados han logrado una alta integración de ambos aspectos de la actividad científica en el contacto con la industria, y a ello se debe atribuir buena parte del éxito en su desarrollo; como corolario, perciben una significativa proporción de sus recursos externos, del conocimiento aplicado que exportan. Se trata entonces, de lograr que el circuito de transferencia de la teórica a la práctica sea efectivo.

Para ello, fundamentalmente hay que fomentar un entendimiento de partes que por mala tradición (muy comprensible por otra parte, si se atiende al estado de desarrollo de la ciencia y de la industria en el país) no atinan aún en la medida necesaria a encontrar un lenguaje común. Cada requerimiento, cada proyecto, requiere una traducción entre las partes; solo después de eso se puede pensar sobre bases firmes.

Asimismo, no se puede concebir un "despegue" tecnológico sin apoyo en la rica experiencia externa, por lo que se hace necesario

también trabajar con intensidad, según la idea de incorporar no sólo procedimientos (know how) pero sino al mismo tiempo la capacidad de generar propia tecnología (know why).

Finalmente, en el caso del turismo, considerándolo desde el punto de vista de actividad generadora de ingresos genuinos para la región y concientizadora con respecto del resto del país de la dimensión espacial de este, se convierte en un sector de importancia.

Dado que las regiones NOA y NEA configuran conjuntamente una de las ofertas de atractivos naturales y culturales más complejos y equilibrados del país, si se lo conciben globalmente en un plan integral, podría pasar de ser un sector de importancia marginal a uno de los de mayor dinamismo en su aporte a la generación de producto bruto y creador de fuentes de trabajo.

Es decir entonces que las dos regiones tienen una oferta global de atractivos que, acompañada de actividades turísticas compatibles, pueden generar un flujo turístico muy superior al que actualmente registra. No obstante, la oferta no es sólo una sumatoria de atractivos y servicios, sin otra vinculación que la densidad de puntos sobre un territorio dado.

En tanto no se consiga superar la unipolaridad, con la extrema dependencia de Buenos Aires que generan los servicios; en tanto no se ofrezcan servicios y atractivos diversificados y para todas las capacidades adquisitivas; en tanto -en fin- no se estructure un territorio turístico concebido, no será un sistema de atractivos el ofertado, sino un incoherente grupo de atractivos aislados y, en ocasiones, hasta contrapuestos entre sí.

En consecuencia se hace necesario tomar medidas de decidida acción que sirvan como primer paso hacia una visión integral del desarrollo del espacio turístico nacional.

CONCLUSIONES:

En apretada síntesis, se ha tratado de detectar el proceso histórico que está detrás, pero que ha generado la actual distribución espacial de las actividades, población y riqueza.

Proceso histórico que ha producido disparidades, desigualdades e injusticias, y sobre todo un espacio territorial desarticulado y desequilibrado.

Se han buscado explicaciones a la actual crisis estructural que sufre el país y se han apuntado algunas sugerencias para alcanzar un estado óptimo.

Este estado "óptimo" al cual se desea llegar, no se opera a expensas del rezago económico-social de parte de su territorio; por el contrario, la configuración futura debe caracterizarse por el armónico comportamiento de las regiones entre sí, expresando la diversidad de sus roles complementarios y funcionales, con un equilibrado crecimiento económico y poblacional.

El desarrollo que se pretende, se caracteriza por transformar y ordenar el espacio nacional, regional e interregional, llegando los impulsos de crecimiento y modernización a las distintas zonas y a los diversos niveles sociales de la población, redundando en definitiva en una mayor y mejor calidad de vida.

Para ello es necesario tener en cuenta que este objetivo se cumplirá siempre y cuando los dirigentes provinciales conciban a la planificación regional como algo que debe surgir en la región y en interés de la región y no una planificación emanada del poder central en interés y comodidad de la burocracia centralista.

**TRATADO DE INTEGRACION
DEL
NORTE GRANDE ARGENTINO**

TRATADO DE INTEGRACION DEL NORTE GRANDE ARGENTINO

VISTO:

La Declaración para la integración del Norte Grande Argentino, firmada por los señores Gobernadores de las Provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, el día 10 de octubre de 1986 en Salta, cuyo texto anexo se incorpora y sirve como fundamento del presente, y

CONSIDERANDO:

Que para lograr la efectiva y permanente integración de las provincias del Norte Grande, se hace necesario establecer instancias de coordinación y concertación entre los poderes públicos de los diversos estados integrantes de la Región;

Que, asimismo, resulta indispensable promover la complementación y colaboración de los diversos sectores sociales y del empresariado de cada una de las provincias involucradas, a fin de que la integración buscada se encarne en la población para que asuma el papel protagónico que le corresponde;

Que la acción conjunta del sector público y privado en el proceso integrador debe tender a un aprovechamiento racional de los recursos existentes en la Región a fin de conformar progresivamente una estructura productiva integrada que fortalezca la posición relativa del área tanto dentro del contexto nacional como internacional;

Que para favorecer este proceso, debe propenderse a la efectiva integración física del territorio, promoviéndose una infraestructura de flujos, comunicaciones y servicios acorde con las necesidades de crecimiento y encarándose a tal fin en forma conjunta las obras e inversiones públicas necesarias.

Que el crecimiento buscado debe apoyarse en un sistema regional de investigación y desarrollo, orientado especialmente a la transformación de las materias primas regionales y a la aplicación de tecnologías apropiadas que coloquen en situación de competitividad aceptable a los productos y servicios que oferte la Región;

Que, concordantemente, los estados provinciales deben canalizar su capacidad de compra preferentemente hacia los bienes y servicios regionales a fin de provocar una ampliación de las inversiones productivas con efectos multiplicadores sobre la actividad económica real;

Que la decisión política de integración regional debe plasmarse

en una actividad negociadora común frente a los desequilibrios crónicos que viene soportando la región en aquellos aspectos de incumbencia federal;

Finalmente, que la concreción de los objetivos explicitados en el presente y en la Declaración del Norte Grande que le sirven de fundamento, han de requerir la firma de diversos tratados o protocolos adicionales y complementarios, que instrumenten las medidas necesarias de aplicación en cada caso, a llevarse a cabo por los Estados Provinciales:

Que, por tal motivo resulta conveniente determinar el procedimiento de adopción y puesta en vigencia de los citados tratados o protocolos adicionales y complementarios para facilitar sus condiciones de aplicación;

Que, al presente, ha sido estudiada y elaborada la medida requerida para canalizar la capacidad de compra de los estados provinciales hacia la contratación de bienes y servicios regionales y empresas localizadas en la región.

Por todo ello,

**LOS GOBERNADORES DE LAS PROVINCIAS DE
CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, FORMOSA,
JUJUY, MISIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, SALTA,
Y TUCUMAN**

ACUERDAN:

ARTICULO 1ro.: Poner en ejecución las líneas establecidas en la Declaración del Norte Grande Argentino, cuyo texto se incorpora como Anexo del presente artículo, tendientes a concertar los intereses económicos y trabajos de utilidad común referidos a: régimen de contratación de los estados provinciales; ejecución de obra pública con impacto regional; circuitos turísticos integrados; planes de industrialización; inventario y promoción de yectos regionales; apoyo a la producción y comercialización de productos locales y toda otra acción conducente a la prosperidad y bienestar de cada una de las provincias, ratificando además, los órganos de gestión que dicha Declaración establece.

ARTICULO 2do.. Se acuerda el régimen de Contrate Regional que establece un sistema de preferencia para la oferta del área, cuyas normas se establecerán en el Primer Protocolo del presente Tratado.

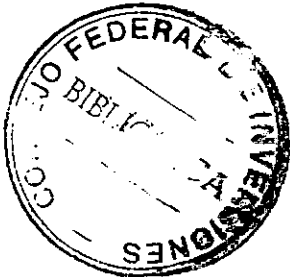
ARTICULO 3ro.. Los señores Gobernadores firmantes se comprometen a elevar a las respectivas Legislaturas en un plazo de 30 días, el presente Tratado, su Anexo y Protocolo I para su consideración, tratamiento y aprobación.

ARTICULO 4to. El presente Tratado y los Protocolos que en su consecuencia se firmen entrarán en vigencia con la ratificación de dos de los estados provinciales signatarios. A medida que cada jurisdicción realice la correspondiente ratificación, comenzará a gozar de los beneficios y cumplir las obligaciones emergentes de lo acordado.

ARTICULO 5to.: Los sucesivos Protocolos Adicionales y/o Complementarios que se firmen, quedarán sometidos al mismo procedimiento de aprobación por las Legislaturas Provinciales y formarán parte del presente Tratado de Integración del Norte Grande Argentino.

HECHO en la ciudad de Corrientes, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en diez ejemplares originales, igualmente auténticos.

**DECLARACION
PARA LA INTEGRACION
DEL NORTE GRANDE ARGENTINO**



ANEXO

DECLARACION PARA LA INTEGRACION DEL NORTE GRANDE ARGENTINO

VISTO:

La situación actual de las Provincias del Norte Argentino, caracterizada por un menor grado de desarrollo relativo que las del centro del país manifestado, entre otros factores, por una participación declinante en el Producto Bruto Industrial, por la persistencia del desempleo, la industrialización de su producción primaria fuera del ámbito regional y su reinserción en forma de artículos elaborados para el consumo interno, desequilibrios en la distribución geográfica de la actividad económica y de la población, y reducido margen de decisión en las políticas nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que ello es resultado de un proceso histórico en el ordenamiento del espacio que alteró sustancialmente la situación imperante durante los Siglos XVI y XVII, en que el Norte Argentino era la zona más floreciente del país; con una producción diversificada, con gran poder adquisitivo ligado al Alto Perú, manteniendo además, comunicaciones con Brasil, lo que confería a la zona un importante rol estratégico.

Que la consolidación del Puerto de Buenos Aires, a partir del Siglo XVIII, revierte esta situación modificando la articulación de los mercados internos y concentrando geográficamente las actividades en el Puerto de Buenos Aires, lo que fue llevado a cabo, fundamentalmente, por una conjunción de intereses entre los productores agrícola-ganaderos de la pampa húmeda y los sectores de intermediación comercial vinculados a la exportación de productos primarios y a la importación de manufacturas. Solo se incorporaron a este proceso de crecimiento, en forma paulatina y subordinada, algunos productores del interior ligados al mercado interno, surgiendo en consecuencia débiles sectores industriales y comerciales en las provincias.

Que esa evolución histórica y el análisis de la realidad actual en el Norte Argentino, ante las limitantes que enfrenta el país para articular políticas conducentes al desarrollo armónico e integral del espacio nacional, exigen el aporte federal de ideas y acciones concretas ante la crisis que nos agobia, la que, fundamentalmente, surge de la dependencia económica basada en la falta de aprovechamiento racional de los recursos naturales y humanos con que cuenta nuestra economía.

Que ese aporte consiste en el trazado de una nueva estrategia

que, a la vez que sirva para superar el agudo estancamiento que caracteriza al Norte Argentino, revitalice el concepto de federalismo permitiendo la reconquista del territorio y de sus fronteras y posibilitando una auténtica integración de las provincias de la región, tanto en el aspecto geográfico como en la diversificación y complementación de sus estructuras productivas.

Que la profundidad de la crisis económica que soporta nuestro país plantea la necesidad de estimular con urgencia el aprovechamiento racional de nuestros recursos y posibilidades productivas, con el fin de lograr una mayor tasa de crecimiento de nuestras economías, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida y el nivel de satisfacción de las necesidades sociales básicas.

Que no pocas veces, ese mejor aprovechamiento está vinculado con iniciativas que superan los estrechos marcos impuestos por los límites provinciales, en tanto requieren de estrategias regionales, de instancias de coordinación entre los distintos estados y jurisdicciones provinciales y de mecanismos concretos de cooperación y programación conjunta de los empresarios de la región.

Que las economías de nuestras provincias son las que menos se han beneficiado de los procesos de industrialización producidos en el país, ya que los mismos se han concentrado especialmente en algunas áreas, generando bolsones de bienestar que se mantienen sobre la fórmula del intercambio desigual, en desmedro de las demás zonas. Al no disponer de mecanismos institucionales establecidos que garanticen nuestra participación efectiva en los grandes lineamientos de la política económica del país, los intereses regionales han sido afectados por políticas que no contemplaron la heterogeneidad de la estructura productiva nacional.

Que nuestras riquezas y nuestro esfuerzo productivo no se fijan en la zona fortaleciendo los circuitos económicos regionales y locales, sino que se desplazan a través de mecanismos financieros y crediticios, hacia las grandes concentraciones urbanas, ampliando la brecha de desarrollo relativo y profundizando las desigualdades entre espacios.

Que un instrumento esencial para modificar los impactos perjudiciales de la actual estructura espacial de nuestro país, obligando a la localización regional de nuevas industrias y expandiendo el nivel de transformación de las materias primas locales, es la canalización de la capacidad de compra estatal. En tal sentido, el uso de esta capacidad como parte de la demanda agregada del conjunto de la región, puede convertirse en motor impulsor de nuevas inversiones productivas con diversificación creciente de la estructura económica global y efectos multiplicadores sobre la actividad real.

Que las restricciones externas y la política de austeridad consecuente indican que las limitaciones financieras de las jurisdicciones provinciales no se constituyen como problema coyuntural o de cor-

to plazo, sino que tienden a prolongarse en el tiempo. Dada la escasez de recursos, es necesario potenciar los efectos de la inversión pública local diseñando mecanismos concretos para programar la ejecución conjunta de obra pública. De este modo será posible pensar en una integración territorial efectiva, articulando una red de infraestructura común con un sistema de transporte multimodal.

Que el mercado internacional presenta agudos conflictos y distorsiones, producto de fuertes presiones proteccionistas y de la carencia de reglas de juego iguales para los distintos países y regiones. De allí que conquistar nuevos mercados o recuperar mercados perdidos resulta tarea cada día más compleja que requiere imaginación, constancia y capacidad organizativa.

Que siendo muy loables y necesarios los esfuerzos para el logro de tratos comerciales preferentes para los países menos desarrollados como medio para combatir vigorosamente el proteccionismo, organizándonos mejor para ejercer con efectividad el poder de negociación con el mundo desarrollado, se hace necesario un esfuerzo mayor para reorientar las corrientes comerciales asignándole prioridad al abastecimiento regional latinoamericano.

Que en tal sentido, no admite dilación la tarea de consolidar el frente Norte del país con proyección hacia el Pacífico y hacia el Atlántico, desarrollando una fuerte conexión que permita potencializar plenamente todos los recursos existentes y afrontar un proceso de integración continental creciente.

Que en consecuencia, se torna urgente pensar y concretar acciones que fomenten la expansión industrial, la mejora en la prestación de servicios y el crecimiento del comercio dentro de la zona, asignándole protagonismo a los operadores directos a través de mecanismos adecuados.

Que no obstante estar convencidos de que con un sólido nivel de exportaciones es posible financiar una aceleración del desarrollo general de la economía, el mismo no debe provocar el achicamiento del mercado interno conformando un enclave exportador, siguiendo el juego de los intereses transnacionales. Para que el país funcione armónicamente, la solución adecuada deberá resultar de un equilibrio entre la expansión del mercado externo y el crecimiento del interno.

Que lo expresado induce a pensar en la necesidad de constituir una infraestructura institucional operativa de apoyo a las exportaciones de la región, para obtener así las mejores condiciones de acceso a los distintos mercados, optimizando el gran poder de compra de las provincias que en la actualidad y en alto porcentaje, se satisface en el mercado extra-regional, tendiendo progresivamente hacia la formulación de subestilos de políticas económicas que se orienten a la resolución de nuestros problemas específicos.

Que la idea que nos anima, surge de la necesidad de repensar una estrategia colectiva para el Norte Argentino como un aporte al crecimiento del país desde un desarrollo regional integrado. Se fundamenta en la urgencia de revitalizar el concepto de federalismo, entendiéndolo no como un simple reparto de competencias o como un remedio infalible, sino como una forma orgánica sustancial de las relaciones intergubernamentales que contribuya a la consolidación de la reconstrucción democrática a través del fortalecimiento de los pequeños espacios y la participación ciudadana.

Que a más de cien años de la organización nacional y teniendo en cuenta el proceso de centralización producido en el país dentro de las estructuras políticas, económicas y administrativas, parece haber llegado el momento de establecer una nueva relación de poder que asegure a las provincias del Norte una participación efectiva.

Que en esa revitalización de un federalismo moderno, la descentralización de las decisiones y la cooperación intergubernamental deben concebirse dentro de la región, como parte integrante de la Nación, para iniciar unidos igualmente la construcción de un país moderno, que utilice todas sus potencialidades para garantizar su desarrollo integral y su proyección latinoamericana.

Por todo ello:

ARTICULO 1º.: Los Gobernadores de las provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán inician la negociación de un tratado interprovincial conducente a alcanzar en el más breve plazo posible los siguientes objetivos:

- a) Propiciar y concretar en las respectivas jurisdicciones, normas legales y adecuados mecanismos de difusión publicitaria orientados a favorecer la adquisición de productos y servicios originarios de cada una de ellas, cuando la calidad y/o características resulten satisfactorias para los fines a los que estarán destinados.
- b) Promover y organizar consorcios de exportación y otras posibles formas o figuras que tiendan a incrementar el flujo de salida de las producciones provinciales, a la vez que alentar los emprendimientos comerciales bi o multinacionales con los países latinoamericanos.
- c) Constituir un ENTE público o mixto de servicios financieros, comerciales y productivos, capaz de concentrar ofertas, regular la demanda y de captar y aplicar los recursos financieros que permitan alcanzar los objetivos propuestos.
- d) Concretar la explotación de un corredor turístico integral, a través de las modernas técnicas de mercadeo para este vital rubro de las economías regionales y que hoy más que nunca está en condiciones de ofrecer infinitas posibilidades.

- e) Crear un Sistema Regional de Investigación y Desarrollo orientado a la agro y forestoindustria y a la aplicación de tecnologías apropiadas, sobre la base de la participación e interacción de las Universidades y entidades públicas y privadas de cada una de las provincias signatarias, tendiente al aprovechamiento integral e integrado de las producciones provinciales.
- f) La formulación de un Plan Maestro de Industrialización Regional que, luego de concertado y aceptado por las provincias signatarias, guíe las pautas para la radicación de industrias en las respectivas jurisdicciones, consolide la estructura industrial y las leyes de promoción existentes en la región tendiendo a articular una transición consensual hacia un régimen legal de promoción que, graduando el otorgamiento de los respectivos incentivos de acuerdo a las desigualdades relativas dentro de la región, conduzca a su desarrollo armónico e integrado.
- g) Implementar una red de transporte transversal multimodal con el objetivo de integrar físicamente la región y concretar para toda ella las alternativas de salida bioceánica para sus productos.
- h) Concretar el fortalecimiento de la Empresa Aerolínea Federal Argentina S.E.M. (ALFA) a efectos de lograr un sustantivo incremento de frecuencias y mejoras en la eficiencia de los servicios para contribuir, entre otros factores, al desarrollo de las rutas de comunicación interprovinciales y su inserción dentro del marco de la planificación del medio de transporte aéreo a nivel nacional en relación a la función que la misma cumple, al igual que Aerolíneas Argentinas, Austral S.A. y otras líneas nacionales.
- i) Propiciar la efectiva descentralización de los servicios nacionales vinculados al comercio exterior, tales como los de promoción, inspección, financiamiento, cambiarios, aduaneros y de transporte a fin de agilizar toda la operatoria que hace a las exportaciones e importaciones y en un paso decisivo hacia la federalización de nuestro comercio exterior.
- j) Promover y organizar ferias regionales con el propósito de estimular la participación activa de los sectores privados en los mecanismos que hacen a una real complementación económica y que incluye a las posibilidades de afirmar la relación con los países limítrofes impulsando, incluso, presentaciones conjuntas en ferias y misiones comerciales internacionales.
- k) Incorporar y desarrollar el uso de la moderna tecnología de mercado, a través de una enseñanza profesional que sirva de base para un auténtico proceso de transferencia a la región de los mecanismos e instrumental necesarios para la formación, extensión y desarrollo gerencial de los grupos operadores que dinamizarán la evolución del sector comercial.

El tratado interprovincial que en definitiva resulte, será sometido a aprobación de las respectivas legislaturas, en aquellos estados provinciales cuyo ordenamiento constitucional así lo requiera.

ARTICULO 2º.: Para tal propósito se establece:

- a) La Junta de Gobernadores como instancia máxima en la gestión política destinada a proveer las pautas esenciales para la continuidad de la tarea integradora.
- b) La Comisión Técnica Permanente, integrada por cada uno de los Secretarios o Subsecretarios de Planeamiento Provinciales, y regida por el reglamento que ella misma se dicte, encargada de producir opciones y generar alternativas técnicas en torno a las líneas de integración previstas. A través de ella se canalizará la participación efectiva de los distintos sectores gubernamentales y sociales comprometidos en los objetivos enunciados en el artículo precedente.
- c) La Secretaría de la Comisión Técnica Permanente, que será asumida en forma rotativa por cada uno de los Secretarios de Planeamiento de la región, haciéndose responsable de la gestión administrativa y de la organización del trabajo de dicha Comisión.

ARTICULO 3º. Dentro de los treinta (30) días de la fecha, la Comisión Técnica Permanente deberá elevar a la Junta de Gobernadores un primer informe que incluirá un plan de trabajo analítico para aquellas líneas de integración sobre las cuales se tengan previstos los detalles operativos de su implementación en el corto plazo. Se destacan tentativamente los siguientes:

1. Proveer a la compatibilización jurídico-operativa de los distintos regímenes que regulan las contrataciones estatales.
2. Proveer a la adecuación de los regímenes provinciales de publicidad la convocatoria para contrataciones oficiales, que obliguen a los respectivos Estados a extenderlas a las provincias participantes que hayan adoptado medidas similares concediendo reciprocidad.
3. Analizar la factibilidad jurídica, operativa y las diversas funciones del Ente propuesto, en el Artículo 1º., inc. c).
4. Implantar un banco interactivo de datos de las respectivas ofertas productivas y demandas estatales y privadas, a través de una metodología homogénea y de la compatibilización de los sistemas de informática, a efectos de desarrollar un sistema de información sobre oportunidades comerciales ágil y eficiente.
5. Realizar convenios con los países limítrofes -con la participación que corresponda del Estado Nacional- a través de los cuales

se acceda a la información referida en el punto anterior, tendiente a impulsar el intercambio comercial interregional y a formular ofertas conjuntas frente a mercados extrazonales.

6. Identificar los agentes operadores económicos de la región y de los países limítrofes, y gestionar, a través de los Estados, las vinculaciones necesarias para concretar los respectivos emprendimientos.
7. Diseñar circuitos turísticos interprovinciales en base a la infraestructura existente y a los atractivos que se identifiquen para el turismo nacional e internacional.
8. Gestionar la puesta en funcionamiento de líneas de transporte turístico que vinculen a la región y capten el mercado extrarregional.
9. Promover la implementación de mecanismos de intercambio entre las distintas Universidades de la Región.
10. Establecer las bases de un diagnóstico que coadyuve al diseño de una política de industrialización y de un régimen legal de promoción industrial, aprovechando el producto de investigaciones realizadas o en curso y en un todo de acuerdo con el inciso f) del Artículo 1o.
11. Análisis de la red de infraestructura y de transporte.
12. Gestionar la afectación de los recursos previstos por la Ley Nro. 19.030, al financiamiento de inversiones en aeronaves a incorporar al parque de la línea aérea ALFA.
13. Elaborar un anteproyecto de reglamentación de la Ley de Promoción de Exportaciones adaptada a la realidad regional y compatible con la política industrial enunciada en el inc. 10, partiendo de un análisis crítico del régimen vigente.
14. Propiciar un régimen especial de comercio de frontera.
15. Concretar calendarios y compromisos efectivos de agrupación para la participación conjunta en ferias internacionales.
16. Coordinar acciones para lograr la plena aplicación de la Ley Nacional Nº. 23.287, referente al Plan Nacional de Alconafeta.
17. Encarar la estructuración de cursos y compromisos de capacitación a nivel regional.
18. Formular una estrategia de participación de los sectores sociales, tendiente a hacer más efectivo el curso integrador.
19. Confeccionar un primer inventario de proyectos de inversión

pública y privada de interés regional, tendiendo a asegurar la gestión técnica y financiera de los mismos.

20. Promover la compatibilización orgánica y funcional y la nivelación jerárquica de las oficinas provinciales de planificación, estableciendo mecanismos de cooperación que posibiliten un mejor desempeño de las mismas en la realización efectiva de las tareas derivadas de la integración.
21. Encarar acciones conjuntas en base a la redefinición nacional de perfil estratégico con eje en el Atlántico Sur, estableciendo políticas de frontera adecuadas que tiendan a la ocupación efectiva de los espacios geopolíticos nacionales.
22. Implementar acciones concretas tendientes a generar un sistema interconectado de difusión de las obras y acciones comunitarias y gubernamentales con apoyo en los organismos de información existentes en cada una de las provincias.

ARTICULO 4º.: Para el cumplimiento del cometido de la Comisión Técnica Permanente, las provincias constituirán una unidad técnica operativa del proyecto y solicitarán la asistencia técnica y logística del Consejo Federal de Inversiones y otros organismos nacionales e internacionales, compatibilizando sus solicitudes y planes de cooperación con los objetivos y líneas descriptas en los artículos anteriores.

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, con la presencia del señor Ministro del Interior, Dr. Antonio Tróccoli quien también suscribe, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**PROTOCOLO I
CONTRATO REGIONAL
TRATADO DE INTEGRACION
DEL NORTE GRANDE ARGENTINO**

**PROTOCOLO I
CONTRATE REGIONAL
TRATADO DE INTEGRACION
DEL
NORTE GRANDE ARGENTINO**

PROTOCOLO I: CONTRATE REGIONAL

Los Gobernadores de las provincias de Catamarca, Corrientes, Chaco, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta, Santiago del Estero y Tucumán

CONSIDERANDO:

la conveniencia de establecer un sistema de preferencia para la oferta de la región, en las contrataciones de los Estados Provinciales,

ACUERDAN las siguientes normas:

ARTICULO 1º. La Administración Pública, las dependencias, reparticiones y entidades autárquicas o descentralizadas, las empresas y bancos del Estado, las sociedades del Estado, así como las sociedades de cualquier naturaleza con participación estatal mayoritaria y los contratistas de obras y servicios públicos, concesionarios o no, que celebren sus contratos con las entidades y organismos precedentemente mencionados, deberán preferentemente:

- a) Adquirir productos, materiales, mercaderías y demás bienes de origen regional, cuando los hubiere disponibles y su calidad y precio fueren convenientes;
- b) Contratar obras y servicios con empresas locales de capital interno, constructoras o proveedoras, radicadas en la región, cuando la calidad, características y precio resulten convenientes para los fines a los que estarán destinados;
- c) Contratar y/o designar, en su caso, profesionales, técnicos y mano de obra de personas nativas o residentes en la región y en ella matriculados y con empresas consultoras locales, radicadas en la región, cuando cuenten con la idoneidad requerida para la tarea a cumplir.

ARTICULO 2º. Los sujetos comprendidos en el artículo 1º, deberán incluir en las cláusulas particulares de cada llamado a licitación y/o cualquier otro procedimiento o base de contratación, una cláusula que obligue al oferente a prever la adquisición y/o contratación total o parcial, de acuerdo a la capacidad productiva de la región de elementos y mano de obra de origen regional, necesarios para la ejecución de la obra, prestación de servicios y/o provisión de bienes.

ARTICULO 3º.: En la elaboración de presentaciones, estudios y proyectos requeridos para solicitar acogimiento a medidas de fomento económico será obligatorio, en su caso, la participación de profesionales y/o consultoras locales radicadas en la Región integradas en su mayoría por profesionales y técnicos, nativos o residentes en la misma y en ella matriculados cuando cuenten con la idoneidad requerida para la tarea a cumplir.

ARTICULO 4º.: Cuando en los proyectos de obras o servicios a contratar existan varias alternativas viables, se elegirán aquellas que permitan la mayor utilización de materiales o productos que puedan ser abastecidos por la industria regional o desarrollados en tiempo, precio y calidad convenientes por ella, teniendo en cuenta a dicho fin:

- a) Las especificaciones indicarán siempre bienes que puedan producirse en la Región, salvo cuando la industria regional no ofrezca ni sea capaz de producir ninguna alternativa total o parcialmente viable y a precio conveniente. Se juzgará alternativa viable aquella que cumpla la función requerida a nivel tecnológico similar y en condiciones satisfactorias en calidad y precios.
- b) Cuando se especifique su provisión, las obras e instalaciones se fraccionarán en el mayor grado posible dentro de lo que resulte razonable desde el punto de vista técnico y económico, con el fin de facilitar la máxima participación de la industria regional en su provisión.
- c) Las condiciones de provisión se fijarán siempre con plazos de entrega suficientes para permitir a la industria regional encarar la producción de los bienes requeridos, salvo urgencia impostergradable que impidiera proyectar la obra con suficiente antelación. En tales casos, la urgencia extraordinaria deberá ser fehacientemente acreditada.

ARTICULO 5º.: Se entiende que un material, mercadería o producto es de origen regional cuando:

- a) Sea un mineral extraído de minas situadas en el territorio de una provincia integrante de la Región y beneficiado en el mismo.
- b) Sea un producto producido en el territorio de una provincia integrante de la Región.
- c) Sea un producto industrial manufacturado en la Región aún cuando en su elaboración se utilicen materias primas, productos semielaborados o partes producidas en el territorio nacional.
- d) Sea un producto industrial manufacturado en la Región, en cuya elaboración se utilicen materias primas, productos semielabo-

rados o partes producidas en el exterior que no se produzcan en el territorio nacional a precios convenientes.

ARTICULO 6º.: Se entiende que una empresa local de capital interno es regional cuando cumple los requisitos establecidos en la Ley Nacional Nº. 18.875 y su Decreto Reglamentario 2930/70 está instalada, y tiene el asiento principal de sus negocios en el territorio de una provincia integrante de la Región y se encuentra habilitada legalmente por las autoridades legales competentes.

ARTICULO 7º.: Se entiende por personas físicas residentes en la Región a aquellas que tienen su domicilio real dentro de los límites del territorio de una provincia integrante de la Región en los términos del artículo 89 del Código Civil, el que será acreditado mediante la Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Documento Nacional de Identidad y/o documento de radicación en el caso de extranjeros.

Los profesionales y técnicos deberán contar con la inscripción habilitante expedida por el Colegio o Consejo Profesional de la provincia integrante de la Región que corresponda a su actividad o aquel organismo administrativo que habilite a los profesionales para el ejercicio de la profesión en el correspondiente ámbito territorial provincial.

ARTICULO 8º.: Se entiende que una empresa consultora local es regional cuando cumple los requisitos establecidos en la Ley Nacional Nº. 18.875 y su Decreto Reglamentario 2930/70, tiene su domicilio en una provincia integrante de la Región y la mayoría de sus profesionales y técnicos están matriculados en los respectivos colegios, consejos profesionales u organismo habilitante para el ejercicio profesional, acreditando estos una residencia real y efectiva en la Región no menor de un año al momento de su contratación.

ARTICULO 9º.: Para la adquisición de productos, mercaderías, materiales y demás bienes se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a) En primer término se adquirirán los consignados en el artículo 5º., los productos industrializados que utilicen insumos del mismo origen o que tengan el mayor valor agregado incorporado en la Región.
- b) Si los productos primarios o industrializados no se produjeran en la Región o su producción fuere insuficiente en calidad y/o cantidad, su adquisición se efectuará de conformidad con el siguiente orden:
 - 1) a las empresas comerciales radicadas en el ámbito regional que puedan abastecer bienes de origen nacional.
 - 2) directamente a los productores o proveedores de dichos bienes.

En defecto de producción de origen nacional podrán adquirirse bienes de origen extranjero de conformidad con las prescripciones establecidas en el Decreto-Ley 5340/63.

ARTICULO 10º. Para la contratación de empresas constructoras de obras o proveedores de servicios se tendrá en cuenta en la evaluación de las ofertas el siguiente orden de prioridades:

- a) Empresas locales de capital interno con domicilio y asiento principal de los negocios en el territorio de cualquiera de las provincias integrantes de la Región y que se comprometen a emplear mano de obra e insumos de la Región en los porcentajes que determine la reglamentación.
- b) Empresas locales de capital interno con domicilio y asiento principal de los negocios en el territorio de cualquiera de las provincias integrantes de la Región.
- c) Empresas locales de capital interno nacionales que se comprometen a emplear mano de obra e insumos de la Región.
- d) Empresas locales de capital interno nacionales o locales de capital externo que se comprometen a emplear mano de obra e insumos provinciales o provenientes de las provincias integrantes de la Región.
- e) Empresas extranjeras que deberán presentarse consorciadas con empresas regionales o con empresas nacionales, con el compromiso de ocupar mano de obra e insumos provinciales o provenientes de las provincias integrantes de la región.
En este caso la entidad contratante exigirá el consorcio así integrado que se constituya de conformidad con las normas legales vigentes, demostrándose fehacientemente la naturaleza de la asociación, responsabilidad de las partes y sus porcentajes de participación en el mismo.

ARTICULO 11º. Para la contratación de profesionales, técnicos o firmas consultoras se tendrá en cuenta en la evaluación de las ofertas, el siguiente orden de prioridades:

- a) Profesionales o técnicos matriculados en cualquiera de las provincias integrantes de la Región y/o con residencia en éstas o firmas consultoras locales provinciales provenientes de dichas provincias.
- b) Profesionales o técnicos matriculados en la República Argentina y/o con residencia habitual en su territorio o firmas consultoras locales nacionales. En este supuesto deberán presentarse consorciadas con profesionales, técnicos o empresas consultoras locales de la región o bien obligarse a subcontratar el 25 o/o de sus equipos técnicos con profesionales o técnicos provenientes de las provincias integrantes de la región.

Sólo se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros en casos excepcionales, aprobado por autoridad superior del Ministerio o ente de que se trate y fundada expresamente en la ausencia de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta, imposible de suplir por vía de subcontratación.

No se aceptarán en ningún caso, créditos para financiar estudios atados a la provisión de servicios de consultoría del exterior.

Las firmas o profesionales extranjeros que, en su caso se contraten, deben asociarse con profesionales o firmas locales de origen regional o nacional, en su caso, acreditando fehacientemente la naturaleza de la asociación, responsabilidades de las partes y sus porcentajes de participación respectiva.

ARTICULO 12º.: A los fines del cumplimiento de la presente Ley, se organizarán los Registros de Constructores de Obras Públicas de Proveedores del Estado, de Profesionales y Firmas Consultoras.

En cada registro y en cada especialidad, se clasificarán las empresas y profesionales -en su caso- según los requisitos establecidos por la Ley 18.875 y su decreto reglamentario 2930/70 y según sean regionales o nacionales.

Los certificados de inscripción y de capacidad técnica y económico-financiera deberán expresar la mención de los datos precedentemente establecidos, a los efectos de la consideración del carácter de los inscriptos.

ARTICULO 13º.: Los organismos competentes en materia de Industria, Minería, Asuntos Agropecuarios y Comercio, deberán expedir el certificado de origen provincial de los productos, mercaderías, materiales y demás bienes, el que deberá acompañarse en fotocopia certificada por los oferentes en toda propuesta de provisión que presenten.

ARTICULO 14º. Todo llamado a licitación pública o privada, deberá publicitarse con no menos de quince días de anticipación en los órganos oficiales de publicidad de cada una de las provincias integrantes de la Región, sin perjuicio de otras formas de publicidad que se acuerden.

ARTICULO 15º.: Créase en el ámbito que el Poder Ejecutivo determine por vía reglamentaria, la Comisión de Contrate Regional, cuya sede e integración, así como su reglamento de funcionamiento, será dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia dentro de los sesenta días de sancionada la presente ley.

Serán funciones de la citada comisión:

- a) Actuar como órgano de interpretación de las normas de la Ley a pedido de los sujetos mencionados en el Artículo 1º y de asesores

ramiento obligatorio al Poder Ejecutivo en los conflictos que se susciten como consecuencia de la aplicación de sus normas.

- b) Proyectar las instrucciones, circulares y demás normas aclaratorias y reglamentarias que se requieran para la mejor aplicación del régimen del Contrate Regional.
- c) Coordinar el ejercicio de sus competencias con los organismos similares creados en jurisdicción de las provincias signatarias del Protocolo de Contrate Regional y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley.

ARTICULO 16º. Declárase al régimen establecido de orden público y nullos de nulidad absoluta todos los actos y contratos que se celebren en contravención con el mismo. A los efectos de la solicitud judicial de nulidad considérase parte legitimada al oferente no adjudicatario, quien tendrá un plazo de 10 días a contar de la finalización de la vista de las actuaciones para impugnar la adjudicación ante el órgano judicial competente. El proceso se sustanciará de acuerdo con las normas del juicio sumarísimo o su similar.

La sentencia se limitará a declarar la legitimidad o ilegitimidad del acto. Este pronunciamiento no dará derechos a la parte reclamante a indemnización alguna.

ARTICULO 17º. La conducta de los funcionarios públicos, administradores y empleados provinciales así como de los oferentes y contratistas será juzgada de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 18875.

ARTICULO 18º. Las disposiciones precedentes se aplicarán a los procedimientos de selección de contratistas cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente Ley y, en la medida que sea factible en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados con el nuevo régimen.

ARTICULO 19º. La presente ley será de aplicación prioritaria respecto de las disposiciones de la Ley 18.875, Decreto-Ley 5340/63 y Decreto 2930/70 a las que la Provincia se encuentra adherida.

ARTICULO 20º. La presente ley será de aplicación en el ámbito municipal de la Provincia, a cuyo efecto, los municipios deberán dictar las normas correspondientes para su aplicación.

ARTICULO 21º. Se consideran integrantes de la Región, aquellas provincias que dentro de un régimen de reciprocidad hayan sancionado como Ley el presente sistema uniforme de prioridades de contratación.

ARTICULO 22º. Con relación a lo previsto por los arts. 9, 10 y 11 de la presente, la reglamentación podrá otorgar ventajas comparati-

vas acordadas recíprocamente en razón del origen provincial de los bienes, residencia de personas o localización de las empresas.

Asimismo los Gobernadores del Norte Grande Argentino se

COMPROMETEN

a acordar en un plazo no mayor de ciento ochenta días, un texto de reglamentación uniforme a los efectos de dictar los correspondientes Decretos por parte de cada uno de los Poderes Ejecutivos y Provinciales.

**CONVENIO
CON EL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

En el marco del Tratado del Norte Grande Argentino, las nueve provincias signatarias suscribieron el 10 de Octubre de 1986, en oportunidad de la firma de la DECLARACION DE SALTA, un Acta - Compromiso para la concreción de apoyo técnico y logístico por parte de este Organismo -.

ACTA DE COMPROMISO

Entre LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por el Gobernador señor Dr. RAMON SAADI; LA PROVINCIA DE CORRIENTES, representada en este acto por el Gobernador señor Dr. JOSE A. ROMERO FERIS; LA PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por el Gobernador señor Dr. FLORENCIO TENEV; LA PROVINCIA DE JUJUY, representada en este acto por el Gobernador señor Ing. CARLOS SNOPEK; LA PROVINCIA DE FORMOSA, representada en este acto por el Gobernador señor Dr. FLORO BOGADO; LA PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Gobernador señor Dr. RICARDO BARRIOS ARRECHEA; LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Gobernador señor ROBERTO ROMERO; LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por el señor Gobernador Dr. CARLOS ARTURO JUAREZ; LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representada en este acto por el Gobernador señor Dr. FERNANDO RIERA; en adelante LAS PROVINCIAS, solicitan al CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES, en adelante el C.F.I., representado por el Secretario General Ing. JUAN JOSE CIACERA, la concreción del apoyo logístico y técnico requerido por LAS PROVINCIAS al C.F.I. en el marco de la Declaración de INTEGRACION DEL NORTE GRANDE ARGENTINO firmado en la ciudad de Salta el 10 de octubre de 1986.

ARTICULO PRIMERO: El C.F.I. prestará la asistencia técnica y logística que LAS PROVINCIAS requieran a efectos de concretar los objetivos establecidos en la Declaración de Integración del Norte Grande Argentino, mediante la capacidad técnica derivada de sus recursos propios y los avances y resultado de las investigaciones en ejecución sobre la problemática de la región.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PROVINCIAS concretarán con el C.F.I., por medio de actas complementarias, las tareas a desarrollar tendientes al logro de los objetivos previstos en la Declaración de Integración.

ARTICULO TERCERO: Las solicitudes de cooperación técnica que efectúen LAS PROVINCIAS firmantes de la presente, deberán compatibilizarse con los temas vinculados a los objetivos de la Declaración.

En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-